



Factura

Fecha de Expedición: 02/12/2025 15:41:11 Folio: 14721 Serie: - Moneda: MXN T.C.: \$1.00

DATOS RECEPTOR:

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

USE9205217S8

CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA Ext. KM 1.5, LAS ANIMAS, C.P. 90030. TLAXCALA, Tlaxcala.

Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Uso CFDI: G03 - Gastos en general

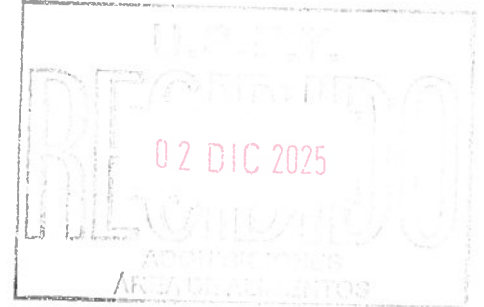
DATOS EMISOR:

COMERCIALIZADORA TEVILET

CTE190711IR5

LIBERTAD Ext. 766 Int. LOCAL 11, LEOBARDO COCA C, C.P. 72450. PUEBLA, Puebla, México.

CSD Emisor: 00001000000702760151



Cantidad	Clave SAT	Descripción	Unidad SAT	Precios(\$)	Impuestos	Importe(\$)
661	01010101	BOX LUNCH PARA EL PERSONAL DE ESTE DEPARTAMENTO QUE INCLUYA: BAGUETTE, MANZANA, JUGO Y BARRA ENERGÉTICA	H87	\$180.00	IVA Tras... \$19,036.80	\$118,980.00
720	01010101	BOX LUNCH QUE INCLUYA: TORTA DE MILANEZA, MANZANA, JUGO DE LATA 350 ML, REFRESCO DE-600 ML Y UNA PALETA.	H87	\$194.60	IVA Tras... \$22,417.92	\$140,112.00
8	01010101	BOTELLAS DE AGUA EMBOTELLADA CON 600ML CON 24 PIEZAS.	XPK	\$190.06	IVA Tras... \$243.28	\$1,520.48
5,840	01010101	BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML	H87	\$39.01	IVA Tras... \$36,450.94	\$227,818.40
125	01010101	LUNCH ENSALADA, PASTA Y PIZZA Y UN REFRESCO PARA LA ACADEMI PUEBLA	H87	\$356.23	IVA Tras... \$7,124.60	\$44,528.75

Cantidad en Letra: Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta Y Tres Pesos 17/100 MXN

Método de Pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido

Forma de Pago: 99 - Por definir

Cond. Pago: Contado

Exportación: No aplica

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBI DE CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCION

Subtotal \$532,959.63

IVA Traslado (16%) \$85,273.54

TOTAL \$618,233.17

Fecha de Certificación CFDI: 02/12/2025 15:41:12

Folio Fiscal SAT: 09866f6b-abd3-45e1-bfeb-4e1591bdd58d

CSD SAT: 00001000000719545303

Versión: 4.0

CSD Emisor: 00001000000702760151

Lugar de Expedición: 72450

Régimen Fiscal: 601 - General de Ley Personas Morales

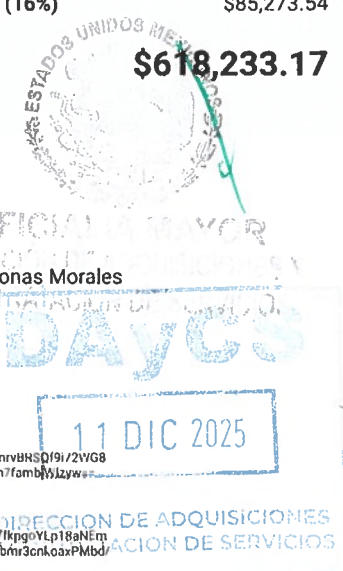
Tipo: Ingreso

Sello digital del CFDI

WUkBzQn7/DBoYg2fGq/KVer1fh3k0HzDk13ZMnHYDm1vulAJ25DgzMSOstakmgS8j/psgi/SZ1b53W58PZwLXfBBLGugqnXuRBDn25H/OA9G5xQj4YhrvW*10aarVcrVH3Ju2bDCinHKQN/VZOH9WmrvBRSDQ9I/2VW8KN45ZD3eUJRgn9kD8+60M2zc0zG4DWCif5qA0LBPwTonWaOzzWMHnXRzpZ2anbnfU6CPVfX+Huzjxf+wr14ThkLe8KaeCW/UJa5JA/G47RZK2wJuY/KOCto2fSz+e0AOGWg7qzbOLYAZz9nPJDSbGHZKbm3cnloaxPmbdLtzv=

Sello digital del SAT

Ujpc74JzAte0M5vVY8hkgT5Km18hprE5JIPYS/JwY8TY1JlQ4FUMEYSX4kRTGu4nSbNjHzBk3juqwb1BCHTQlShaw4mZjlc4e6ZbWSHQdWbqmJtm6fJY6KWkPAJf+uBVUq5l+m3CCYpnsGxLg54Ed56MJ7kpgvYLP18aNEmKN45ZD3eUJRgn9kD8+60M2zc0zG4DWCif5qA0LBPwTonWaOzzWMHnXRzpZ2anbnfU6CPVfX+Huzjxf+wr14ThkLe8KaeCW/UJa5JA/G47RZK2wJuY/KOCto2fSz+e0AOGWg7qzbOLYAZz9nPJDSbGHZKbm3cnloaxPmbdLtzv=



Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

||1. 1|09866f6b-abd3-45e1-bfeb-4e1591bdd58d|2025-12-02T15:41:12||WUkBzQn/7DBoYg2fgq/kVEr1fñ3k0HzDkI3ZMnRYDLm1vuMJ25DgzMSOstakmjgS8j7psgi7SZtb53WS8P2wLXF8bEgUqnXuR8Dnz5H/OA9G5xQjj4Y
hrwvW+1DaarFVcrVIH3JuZb0CipIRkQN/VIZ0IR9WmrvBRSQf972WG8qsuJMR75iH0QhQMfYAt2r4qg52d3+HJrSZ/hgillXpFGXCkgsnwJtar00omgJThd7c0dku+FXG3zyybYoY7fnVm/WesVZLxYkI7Kvz3JJKBpMeLSI4GIs
YIN-VIF147WeG63BSSRLFmTY1YC+7b5a7MGWh7fambjWl7w=-|00001000000719545303|



Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCIÓN

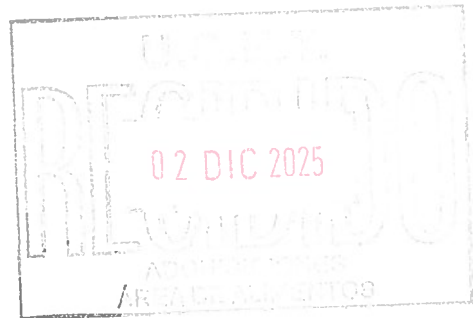


This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Fecha="2025-12-02T15:41:11"
Sello="WukBzQn/7DBoYg2fgq/kVer1fh3k0HzDkF3ZMnRYDLm1vuMJ25DgZMS0sltakmjgS8j7psgi7S2tb53WS8P2wLXFBBEGUqnXURBDnz5H/OA9G5xQjj4iYhrwvW+I0aarFVcrVIH3JuzbDCin1R
NoCertificado="0000100000702760151"
Certificado="MIIGIDCCBAigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDI3NjAxNTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggVMTUwMwYDQDDCxBQyBERUwGU0VSVk1DSU8gREUGQRNSUSJU1RSQUNJT04gVjJQ1VU
SubTotal="532959.63" Moneda="MXN" Total="618233.17" TipoDeComprobante="I" LugarExpedicion="72450" TipoCambio="1" Folio="14721" Exportacion="01"
FormaPago="99" MetodoPago="PPD">
  <cfdi:Emisor Rfc="CTE190711IR5" Nombre="COMERCIALIZADORA TEVILET" RegimenFiscal="601"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="USE920521758" Nombre="UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA" DomicilioFiscalReceptor="90030"
  RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="661.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOX LUNCH PARA EL PERSONAL DE ESTE
    DEPARTAMENTO QUE INCLUYA: BAGUETTE, MANZANA, JUGO Y BARRA ENERGÉTICA" ValorUnitario="180" Importe="118980.000000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="118980.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="19036.800000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="720.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOX LUNCH QUE INCLUYA: TORTA DE
    MILANEZA, MANZANA, JUGO DE LATA 350 ML, REFRESCO DE 600 ML Y UNA PALETA." ValorUnitario="194.60" Importe="140112.000000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="140112.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="22417.920000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="8.0" ClaveUnidad="XPK" Descripcion="BOTELLAS DE AGUA EMBOTELLADA CON 600ML
    CON 24 PIEZAS." ValorUnitario="190.06" Importe="1520.480000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="1520.480000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="243.276800"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="5840.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML"
    ValorUnitario="39.01" Importe="227818.400000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="227818.400000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="36450.944000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="01010101" NoIdentificacion="N/AA" Cantidad="125.0" ClaveUnidad="H87" Descripcion="LUNCH ENSALADA, PASTA Y PIZZAS Y UN
    REFRESCO PARA LA ACADEMI PUEBLA" ValorUnitario="356.23" Importe="44528.750000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="44528.750000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="7124.600000"/>
        </cfdi:Traslados>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="85273.54">
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Impuesto="002" Importe="85273.54" Base="532959.63" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
    xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="09866f6b-abd3-45e1-bfeb-4e1591bdd58d"
    FechaTimbrado="2025-12-02T15:41:12" RfcProvCertif="L501306189R5"
    SelloCFD="WukBzQn/7DBoYg2fgq/kVer1fh3k0HzDkF3ZMnRYDLm1vuMJ25DgZMS0sltakmjgS8j7psgi7S2tb53WS8P2wLXFBBEGUqnXURBDnz5H/OA9G5xQjj4iYhrwvW+I0aarFVcrVIH3Juz
    NoCertificadoSAT="00001000000719545303"
    SelloSAT="Upc74JzAte0MSrVY8hkgT5Km18hprE5JLPYS/JwYBYT1j1Q4FUMEYSX4kRTGu4nSBNJH2Bk3ijuqwb1BCHTQ1Shah4mZjlc4e6ZbWSHQDwbQmJtm6FJY6KWKjPAj1+uBVuq51+m3CCY"
  </tfd:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```



Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza,
Jefa del Departamento de Adquisiciones
RECIBI DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCION



PEDIDO: 10_397-1-2025 AD

FACTURAR A NOMBRE DE:

- **UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA**
- **DOMICILIO FISCAL: CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM 1.5 COL. LAS ANIMAS, TLAXCALA, TLAXCALA, MÉXICO. -C.P. 90030 -RFC: USE9205217S8**
- **MÉTODO DE PAGO: PAGO EN PARCIALIDADES O DIFERIDO -FORMA DE PAGO: POR DEFINIR**
- **USO DE CFDI: G03-GASTOS EN GENERAL**

PEDIDO N°
10_397-1-2025 AD

PROVEEDOR: COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.

RFC: CTE190711IR5

DIRECCIÓN: CALLE LIBERTAD No. 766, LOCAL 11, COLONIA LEOBARDO COCA C, HERÓICA PUEBLA DE ZARAGOZA, PUEBLA, PUEBLA. C.P. 72450

AT'N: KAREL DEL ANGEL BENITEZ

TEL: [REDACTED]

CORREO: comercializadoratevilet3@gmail.com

DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA

UNIDAD RESPONSABLE: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

ENTREGAR EN: ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX. DE 9:00 A 14:00 HRS.

AT'N: RENE SUAREZ SUAREZ

TEL: 246-462-3600 EXT: 1511

CORREO: sandrapalomajimenez@gmail.com

FECHA DE ELABORACIÓN
03/11/2025
FECHA DE ENTREGA DE ACUERDO AL CALENDARIO
TÉRMINOS DE PAGO
-CRÉDITO DE 30 DÍAS DESPUÉS DE INGRESAR SU FACTURA DEBIDAMENTE ANTE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
REQUISICIÓN
10_397-2025

PARTIDA PRESUPUESTAL 2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

No. Partida	Cantidad	Unida Medida	Descripción	Marca	P. Unitario	Importe
1	661	PZ	BOX LUNCH PARA EL PERSONAL DE ESTE DEPARTAMENTO QUE INCLUYA: BAGUETTE, MANZANA, JUGO Y BARRA ENERGÉTICA.		\$180.00	\$118,980.00
2	720	PZ	BOX LUNCH QUE INCLUYA: TORTA DE MILANEZA, MANZANA, JUGO DE LATA 350 ML, REFRESCO DE 600 ML Y UNA PALETA.		\$194.60	\$140,112.00
3	8	PAQUETE	BOTELLAS DE AGUA EMBOTELLADA CON 600ML CON 24 PIEZAS		\$190.06	\$1,520.48
4	5840	PZ	BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML		\$39.01	\$227,818.40
5	125	PZ	LUNCH ENSALADA, PASTA Y PIZZA Y UN REFRESCO PARA LA ACADEMI PUEBLA		\$356.23	\$44,528.75

(SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 17/100 M.N.)	SUB TOTAL	\$532,959.63
	IVA	\$85,273.54
TOTAL DEL IMPORTE CON LETRA	TOTAL	\$618,233.17
Condiciones de entrega: ALMACÉN CENTRAL DE LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA, CARRETERA FEDERAL LIBRE TLAXCALA-PUEBLA KM. 1.5 #5, COL. LAS ANIMAS, C.P. 90030, TLAXCALA DE XICHTENCATL, TLAX. Lunes - Viernes DE 9:00 A 14:00 HRS		
OBSERVACIONES:	ELABORÓ	
- PRESENTAR GARANTÍA DEL 10% DEL PEDIDO ANTES DE IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS POR AL MENOS 3 MESES POSTERIORES A LA ENTREGA. PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, EL CUAL SOLICITO SE APLIQUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE TLAXCALA. -MATERIAL REQUERIDO PARA EL CONGRESO NUMET 2025 EVENTO REALIZADO PARA LOS DIAS 04, 07, 11, 14, 18 Y 27 DE NOVIEMBRE 2025	SWYAP	
	REVISÓ	
	EGL	

FECHA DE NOTIFICACIÓN: CONFORME A CORREO ANEXO

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como en los artículos 63 y 64 el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, este pedido se sujeta además de lo dispuesto por esa normativa al contenido de las siguientes CLÁUSULAS:

a) **FORMALIZACIÓN DEL PEDIDO:** En los procedimientos de **Adjudicación Directa y ADX**, este pedido se deberá formalizar en un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de notificación vía correo electrónico al proveedor, tal y como lo dispone el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

b) DEL PRECIO: Los precios en este pedido se pactarán fijos, hasta su total cumplimiento.

c) CONDICIONES DE PAGO: La contratante deberá pagar el precio convenido en el presente pedido al proveedor, una vez entregados los productos o servicios en el plazo convenido o en su defecto en un lapso de 30 días hábiles siguientes a la recepción del trámite de pago.

En caso de proceder anticipo alguno, se establecen sus términos y condiciones en el apartado de observaciones correspondiente del presente pedido.

d) ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS: La contratante es la responsable directa de la recepción y verificación de la entrega de los bienes o servicios en tiempo y forma por parte del proveedor y no podrán hacer cambios en las condiciones del presente pedido, sin la solicitud y debida aceptación por escrito y su formalización correspondiente.


e) GARANTÍAS: Los proveedores garantizarán el cumplimiento, la calidad y los vicios ocultos; a través de cheque certificado, de caja o póliza de fianza por el 10% del subtotal adjudicado, a nombre de la **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA**; tal y como lo dispone el artículo 29 fracción IV de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala, así como el artículo 71 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

En caso de que la contratante otorgue anticipo, el licitante adjudicado deberá garantizarlo al 100%, con cheque certificado, de caja o póliza de fianza, expedida a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Tlaxcala, la cual deberá ser presentada a la firma del pedido, tal y como lo dispone el artículo 29 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y en el artículo 71 fracción II y 72 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

f) PENAS CONVENCIONALES: Al proveedor que no cumpla con las obligaciones contraídas en los plazos pactados en el pedido, se le aplicará una pena convencional de 0.7% por día de retraso, hasta cinco días, a partir de esa fecha la contratante determinará si otorga un plazo mayor, aplicando por cada día de retraso una pena convencional hasta llegar máximo al 10% del monto adjudicado antes del I.V.A., o bien, se rescinde el pedido, lo anterior con fundamento en el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala y en el artículo 70 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

La aplicación de las penas convencionales será de la estricta responsabilidad de la contratante y la rescisión del pedido correspondiente, haciendo efectiva la póliza de garantía entregada y/o la aplicación de las sanciones estipuladas en la ley aplicable, debiendo notificar a la convocante para los trámites correspondientes.

La aceptación de las condiciones y cláusulas de este pedido se entienden por hechas con la suscripción del mismo en el anverso y reverso del mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.



RENE SUAREZ SUAREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA
NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA
CONTRATANTE



OFICIALIA MAYOR
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS
GONZALO GUERRERO BUARTE
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS



KAREL DEL ANGEL BENITEZ
REPRESENTANTE LEGAL
COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.
NOMBRE Y FIRMA DEL PROVEEDOR



Wardyl

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 03 DE OCTUBRE DE 2025
OFICIO NO. DAYF/1916/2025

MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA

Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno

PRESENTE

Por medio del presente solicito que se lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa a cargo de Recursos Estatales para la adquisición de Productos Alimenticios para Personas, requerido en la Requisición No. 10_397-2025.

Se anexa:

- Requisición No. 10_397-2025
- Oficio de Suficiencia Presupuestal
- Estudio de Mercado

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE.



LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA USET
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Supervisó: Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza	Elaboró: Florencia González Fernández
--	---------------------------------------

c.c.p. Archivo

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
OFICIALÍA MAYOR
06 OCT. 2025
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS





DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TLAXCALA, TLAX., 03 DE OCTUBRE DE 2025
OFICIO NO. DAYF/533/2025

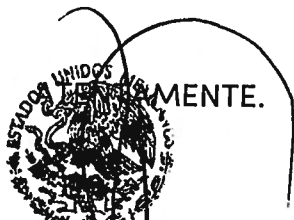
MTRA. GEORGINA PALAFOX DAZA

Directora de Adquisiciones y Contratación de Servicios de la
Oficialía Mayor de Gobierno

Presente

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo aprovecho el espacio para informar a usted que la partida 22101- Productos Alimenticios para Personas cuenta con suficiencia presupuestal por la cantidad de \$618,233.61 (Seiscientos Dieciocho Mil Doscientos Treinta y Tres Pesos 61/100 M.N.) el cual se encuentra identificado en el presupuesto de Recursos Estatales.

Sin otro particular, quedo de usted.



UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

LIC. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ BECERRA

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA USET

Supervisó: Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza	Elaboró: Florencia González Fernández
--	---------------------------------------

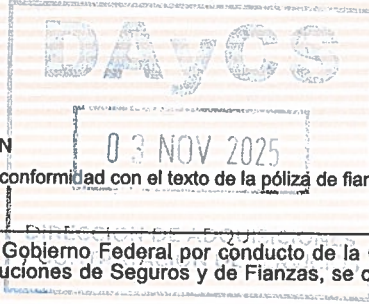
c.c.p. Archivo



Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS9207314T7
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
 de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: [REDACTED]
Código de Seguridad: [REDACTED]
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$53,295.96
Monto de este movimiento: \$53,295.96



PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 3 de Noviembre de 2025
Movimiento: Emisión
Fiado: COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA TEVILET, S. A. DE C. V. CON RFC CTE190711IR5 CON DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD 766 INT. LOCAL 11, LEOBARDO COCA C., PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, CP 72450, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PEDIDO NÚMERO 10_397-1-2025 AD, REFERENTE A: "2211 - PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO POR EL MONTO TOTAL DE \$532,959.63 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 63/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A.

ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA LOS CASOS EN QUE SE INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ASIMISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS BIENES CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE 12 MESES POSTERIOR A ENTREGA DE ESTOS.

EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA, PAGARÁ EN LOS TÉRMINOS DE LEY, LA CANTIDAD DE \$53,295.96 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO SUBTOTAL ADJUDICADO CON I.V.A., COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO CONTRA VICIOS OCULTOS, PARA LO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

MANUEL CARDENAS CAMPOS

LÍNEA DE VALIDACIÓN
 A15U FZ3G E25

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015".

Firmado digitalmente por Manuel Cardenas Campos, DN: cn=Manuel Cardenas Campos, o=Aserta, ou=Aserta, c=MX, email=manuelcardenas@aserta.com.mx, serial=100009900017102, serie=Certificado: 00000100009900017102, Prestador de Servicios de Certificación: Cocoban SA de CV

Aserta.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
 RFC: AAS920731477
 Avenida Periférico Sur Número 4829,
 Interior Piso 9
 Col. Parque del Pedregal
 México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 4473-02770-0
Código de Seguridad: VmS5YuG
Folio: 3812146
Monto de la fianza: \$53,295.96
Monto de este movimiento: \$53,295.96

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 3 de Noviembre de 2025 **Moneda:** MXN
Movimiento: Emisión **Vigencia:** De conformidad con el texto de la póliza de fianza.
Fiado: COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA.

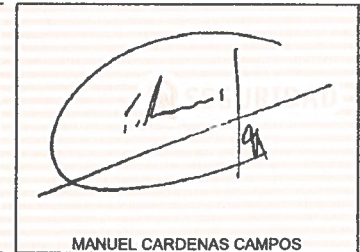
CUAL ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA 31 PONIENTE, NÚMERO 4128, TERCER PISO, COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72160; SUCURSAL PUEBLA.; OFICINA DE SERVICIO. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO), ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 282, 283 Y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

=FIN DE TEXTO=



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
 CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



MANUEL CARDENAS CAMPOS

K909P4REV181up3059086ALEmigezEXiznVAEY6a3cB7XXaAVYVGEfmzHeXRYpdWJz2R20HMGbzZCYeYx3auS38RmX3l8O9385qs71Fy6C70K82CV0VZzW0604AFmScob385HxGOSz6268XK5yzzzR6zCfFczHJee866by0SZrR8T28T
 7JuleuXmXWVWTUonOgEfbDJE5AMM1FasuswJOSc6GxIAwP1eKSBTnLoDS4R4Urf8CRICPpqipDihMUgCea3KYSNq7hpOc1822GxkmYKvIgeK62pIcaKfms5mWUD53Rb8w+uJG1S1VgD8A==
 Serie Certificado: 00000100009900017102, Prestador de Servicios de Certificación: Cecoban SA de CV

NORMATIVIDAD APPLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PERDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de redacción de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se le alegare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 párrafo primero LISF y Art. 18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad. (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o veindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA

TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes dedaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrán pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción II de esta dáusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.

```
<Fianza versionEsquema="2.2" numeroCompaniaAfianzadora="12" serie="FE" folio="3812146" numeroFianza="4473-02770-0" numeroVersion="1" IdPoliza="1-
SUFZ3G6" IdMovimiento="1-SUFZ3GE" IdSolicitud="1-SUFZ3GB" movimiento="Emisión" montoAfianzado="53295.96" montoAfianzadoLetras="Cincuenta y tres mil
doscientos noventa y cinco pesos 96/100 MXN" montoAfianzadoMovimiento="53295.96" montoAfianzadoMovimientoLetras="Cincuenta y tres mil doscientos noventa
y cinco pesos 96/100 MXN" ramo="Administrativas" subRamo="Proveeduría" tipo="Cumplimiento y Buena Calidad" moneda="MXN" inicioVigenciaFianza="2025-11-
03T00:00:00" finVigenciaFianza="2026-11-26T23:59:59" fechaSolicitud="3 de Noviembre de 2025" fechaAutorizacion="2025-12-04T15:35:12">
  <Emisor rfc="AAS920731477" nombre="ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="Avenida Periférico Sur" noExterior="Número 4829" noInterior="Interior Piso 9" colonia="Parque del Pedregal"
    localidad="Ciudad de México" municipio="Alcaldía Tlalpan" estado="Ciudad de México" pais="México" codigoPostal="14010"/>
  </Emisor>
  <Fiado rfc="CTE190711IRS" nombre="COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V.">
    <DomicilioFiscal calle="LIBERTAD" noExterior="766" noInterior="LOCAL 11" colonia="LEOBARDO COCA C." localidad="HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA"
    municipio="PUEBLA" estado="PUE." pais="MÉXICO" codigoPostal="72450"/>
  </Fiado>
  <Beneficiario rfc="XAXX02020200" nombre="LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA."/>
  <Agente rfc="AEA1800130NLI" nombreAgenteCorredor="JORGE MAURICIO ARMENTA ALCARAZ"/>
  <Primas prima="2664.38" bonificacion="0" derechos="93.25" gastosExpedicion="2500" gastosInvestigacion="0" iva="841.22" subTotal="5257.63"
  primaTotal="6098.85"/>
  <Texto>
    <Línea texto="A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA. "/>
    <Línea texto=" "/>
    <Línea texto="PARA GARANTIZAR POR COMERCIALIZADORA TEVILET, S. A. DE C. V. CON RFC CTE190711IRS CON"/>
    <Línea texto="DOMICILIO EN CALLE LIBERTAD 766 INT. LOCAL 11, LEOBARDO COCA C., PUEBLA, HEROICA PUEBLA DE"/>
    <Línea texto="ZARAGOZA, CP 72450, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS Y CADA UNA DE"/>
    <Línea texto="LAS OBLIGACIONES, DERIVADAS DEL PEDIDO NÚMERO 10_397-1-2025 AD, REFERENTE A: "2211 -"/>
    <Línea texto="PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS", PARA LA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE TLAXCALA,"/>
    <Línea texto="DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO"/>
    <Línea texto="POR EL MONTO TOTAL DE $532,959.63 (QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y"/>
    <Línea texto="NUEVE PESOS 63/100 M.N.) SIN INCLUIR I.V.A. "/>
    <Línea texto=" "/>
    <Línea texto="ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE EN CUANTO AL CUMPLIMIENTO, CALIDAD Y VICIOS OCULTOS DEL"/>
    <Línea texto="CONTRATO, DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN HASTA LA TOTAL TERMINACIÓN DE LAS OBLIGACIONES"/>
    <Línea texto="DERIVADAS DEL MISMO, AUN CUANDO SE OTORGUEN PRORROGAS O ESPERAS PARA LOS CASOS EN QUE SE"/>
    <Línea texto="INTERPONGAN JUICIOS O RECURSOS LEGALES Y HASTA QUE NO SE DICTE RESOLUCIÓN POR LA AUTORIDAD"/>
    <Línea texto="COMPETENTE. "/>
    <Línea texto=" "/>
    <Línea texto="ASIMISMO, ESTA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LOS CASOS DE"/>
    <Línea texto="VICIOS O DEFECTOS OCULTOS EN LOS BIENES CONTRATADOS, QUEDANDO VIGENTE 12 MESES POSTERIOR A"/>
    <Línea texto="ENTREGA DE ESTOS. "/>
    <Línea texto=" "/>
    <Línea texto="EN LOS CASOS DE HACERSE EXIGIBLE LA FIANZA, ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA, PAGARÁ EN LOS"/>
    <Línea texto="TERMINOS DE LEY, LA CANTIDAD DE $53,295.96 (CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO"/>
    <Línea texto="PESOS 96/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO, QUE CORRESPONDE AL 10% DEL MONTO SUBTOTAL ADJUDICADO CON"/>
    <Línea texto="I.V.A., COMO GARANTÍA DE SU CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO CONTRA VICIOS OCULTOS, PARA LO"/>
    <Línea texto="CUAL ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN AVENIDA 31 PONIENTE, NÚMERO 4128,"/>
    <Línea texto="TERCER PISO, COLONIA AMPLIACIÓN REFORMA SUR, PUEBLA, PUEBLA, C.P. 72160; SUCURSAL PUEBLA,"/>
    <Línea texto="OFICINA DE SERVICIO. ACEPTA SOMETERSE EXPRESAMENTE, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN (CON"/>
    <Línea texto="EXCLUSIÓN DE CUALQUIER OTRO), ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 174, 178, 282, 283 Y 289 DE LA"/>
    <Línea texto="LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS. "/>
    <Línea texto=" "/>
    <Línea texto="FIN DE TEXTO= "/>
  </Texto>
  <Cumplimiento>
    <Línea texto="En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación
    contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con
    el número CNSF-F0012-0079-2015 / CNSF-F0012-0081-2015."/>
  </Cumplimiento>
  <VersionImpresaNombre nombre="MANUEL CARDENAS CAMPOS" puesto="."/>
  <ComplementoFianza>
    <Restricciones>
      <Línea texto="Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el
      artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de
      identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán
      el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA,
      S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos.
      Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a
      la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se
      acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del
      certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el
      anexo:"NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA."/>
    </Restricciones>
    <NormatividadCNSF>
      <Línea texto="NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA"/>
      <Línea texto="1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de
      Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el
      Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que
      administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante
      CNSF (Art.166 LISF)."/>
      <Línea texto="2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por
      escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF)."/>
      <Línea texto="3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en
      contrario. (Art.166 LISF)."/>
      <Línea texto="4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las
      partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria.
      (Art.32 LISF)."/>
      <Línea texto="5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto
      de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de
      préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en
      numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP."/>
      <Línea texto="6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF.
      (Art.178 LISF)."/>
      <Línea texto="7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera
      para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la
      obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para
      garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la
```



obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF."/>

<Línea texto="8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para inconformarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las results del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF)."/>

<Línea texto="9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."/>

<Línea texto="10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF)."/>

<Línea texto="11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF."/>

<Línea texto="Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera."/>

<Línea texto="RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF)."/>

<Línea texto="PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF)."/>

<Línea texto="CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF)."/>

<Línea texto="12.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros cobbligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF."/>

<Línea texto="13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:"/>

<Línea texto="I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas."/>

<Línea texto="II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA."/>

<Línea texto="Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos."/>

<Línea texto="III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo

I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida."/>
<Linea texto="De conformidad con el Artículo 211 de la L.I.S.F. y la Disposición Transitoria Sexta de la C.U.S.F. y números de registro: RESP-F0012-0117-2015, RESP-F0012-0118-2015, RESP-F0012-0128-2015, RESP-F0012-0129-2015, RESP-F0012-0130-2015, RESP-F0012-0131-2015, RESP-F0012-0132-2015, RESP-F0012-0133-2015, RESP-F0012-0134-2015, RESP-F0012-0135-2015, RESP-F0012-0136-2015, RESP-F0012-0137-2015, RESP-F0012-0138-2015 y RESP-F0012-0139-2015."/>

</NormatividadCNSF>

</ComplementoFianza>

<Seguridad

certificado="MIIHMjCCBRqgAwIBAgIUMDAwMDAxMDAwMDk5MDAwMTcxMDIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggFFM5gwJgYDVQQDB9BdXRvcmlkYWQgQ2VydG1maW5hZG9yYSBDZW50YmFuMR8wHQYJKo
selloDigital="kGD9P4kEV18Iup3d9v06AJEm1qezBXznV4EY6a3ckBrZKXtoAP1VYgEmzHeXRYpdTWJc2R20HfM1GbqZCveIY+tduS86RmX3I8d093Bgs7d1Fy8Ch0K82CVDV2zWb06Q4AFxnScp

</Fianza>



**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE A:
"CONGRESO NUMET 2025"**

En Tlaxcala en Almacén Central de la Unidad de Servicios Educativos del Estado de Tlaxcala, Carretera Federal Libre Tlaxcala-Puebla Km. 1.5 #5, Col. Las Animas, C.P. 90030, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala., del día 27 de noviembre del año dos mil veinticinco, para dar cumplimiento a lo establecido en el pedido 10_397-2025, respecto Productos Alimenticios para personas de él "El evento" denominado "CONGRESO NUMET 2025" en Tlaxcala, evento durante los días 04, 07, 11, 14, 18 y 27 de noviembre 2025.

I.- DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS QUE SE RECIBEN.

Para dar cumplimiento a la entrega recepción del siguiente servicio:

NO. PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGADA
1	661	PZA	BOX LUNCH PARA EL PERSONAL DE ESTE DEPARTAMENTO QUE INCLUYA: BAGUETTE, MANZANA, JUGO Y BARRA ENERGÉTICA	
2	720	PZA	BOX LUNCH QUE INCLUYA: TORTA DE MILANEZA, MANZANA, JUGO DE LATA 350 ML, REFRESCO DE 600 ML Y UNA PALETA.	
3	8	PAQUETE	BOTELLAS DE AGUA EMBOTELLADA CON 600ML CON 24 PIEZAS.	
4	5840	PZA	BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML	
5	125	PZA	LUNCH ENSALADA, PASTA Y PIZZA Y UN REFRESCO PARA LA ACADEMI PUEBLA	

DAYS
11 DIC 2025
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones

RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y ENTERA SATISFACCIÓN

U.S.E.T.
RECIBIDO
27 NOV 2025
ADQUISICIONES
ÁREA DE ALIMENTOS

**ACTA ENTREGA RECEPCIÓN, CORRESPONDIENTE A:
"CONGRESO NUMET 2025"**

Por lo que una vez concluida la recepción del servicio entregado se tiene por cumplida la prestación del servicio objeto del contrato, mismo que es aceptado satisfactoriamente.

RECIBE

**POR "UNIDAD DE SERVICIOS
EDUCATIVOS DE TLAXCALA"**

Lic. Sandra Paloma Jiménez Espinoza
Jefa del Departamento de Adquisiciones

RECIBÍ DE CONFORMIDAD Y
ENTERA SATISFACCIÓN

Representante de Unidad de Servicios
Educativos de Tlaxcala

ENTREGA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

Comercializadora TEVILET, S.A. de C.V.



DESCRIPCIÓN DE LA CORRESPONDENCIA

Fecha de Recepción: 2025-09-01 14:39:00
Fecha de la correspondencia: 2025-09-01 14:39:00
Fecha límite de respuesta: 2025-09-01 14:40:00

Número de Oficio: DEB SEPE/USET/0248/2025-026
Medio: Personal
Tipo: Oficio
En respuesta: N/A

Asunto: Requisición de Compra

Remitente:
ALMA ROSA SAMPEDRO REYES
Dirección de Educación Básica USET

Destinatario Inicial:
RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
Dirección de Administración y Finanzas USET

DETALLE: Me permito solicitar a usted el material requerido en las requisiciones que se anexan, y de las partidas que se detallan, y por su conducto se gestione los materiales necesarios que permitan el desarrollo de las acciones académicas en el evento.

F. 104

TURNAR A:

SANDRA PALOMA JIMENEZ ESPINOZA
Departamento de Adquisiciones USET
INSTRUCCION:

EL OFICIO Y ACUERDO ORIGINAL SE ENCUENTRA EN EL TRAMITE DE PAGO DEL PROVEEDOR COMERCIALIZADORA TEVILET, S.A. DE C.V. CON NUMERO DE FACTURA 14493 POR LA CANTIDAD DE \$19,762.34

ACUERDOS / INSTRUCCIONES

- ACORDAR CON DIRECTOR
- ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO
- ANALIZAR DE ACUERDO A NORMATIVIDAD Y MARCO LEGAL
- COTIZAR E INFORMAR
- SE AUTORIZA PAGO PREVIA FISCALIZACIÓN
- ANÁLISIS Y ATENCIÓN POR OFICIO CON MI FIRMA



REVISIÓN

RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
Dirección de Administración y Finanzas USET



TLAXCALA
UNA NUEVA HISTORIA
2021 - 2027



SEPE

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Tlaxcala

USET

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA

**DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA**

Tlaxcala, Tlax., a 01 de septiembre de 2025

Oficio No. DEB SEPE USET/0248/2025-026

LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Estimado:

En el Marco de las actividades para llevar a cabo el 3er Congreso NUMET 2025 en las diferentes sedes del estado de Tlaxcala para los días 4, 7, 11, 14, 18 y 27 de noviembre del año en curso; me permito solicitar a usted de manera respetuosa el material requerido en las siguientes requisiciones correspondientes a las partidas 21501, 22101, 23101 y 38201 y que por su conducto se gestione los materiales necesarios que permitan el desarrollo de las acciones académicas en el evento.

Sin otro particular, agradezco su intervención.



ATENTAMENTE

UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS
DEL ESTADO DE TLAXCALA
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

Mtra. Alma Rosa Sampedro Reyes
Directora de Educación Básica de la SEPE - USET



c.c.p.- Dr. Homero Meneses Hernández. - Secretario de Educación Pública y Director General de la USET.- Para su conocimiento.



Carretera Federal Libre Tlaxcala - Puebla, Km. 1.5 Int. 5,
Col. Las Ánimas, Tlaxcala C.P. 90030
Tel. 246 462 3600 ext. 1101



REQUISICIÓN DE COMPRA.



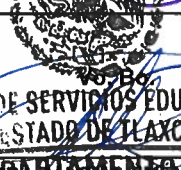
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ESTATALES

EJERCICIO: 2025

AREA SOLICITANTE: DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA

HOJA
FECHA

1 DE 1
01/09/2025

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD		UNIDAD ADMINISTRATIVA	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE [INCLUYE IVA]
	SOLICITADA	AUTORIZADA				
PZ	661		5001	22101	BOX LUNCH PARA EL PERSONAL DE ESTE DEPARTAMENTO QUE INCLUYA: BAGUETTE, MANZANA, JUGO Y BARRA ENERGÉTICA.	
PZ	720		5001	22101	BOX LUNCH QUE INCLUYA: TORTA DE MILANEZA, MANZANA, JUGO DE LATA 350 ML, REFRESCO DE 600 ML Y UNA PALETA.	
PAQ	8		5001	22101	BOTELLAS DE AGUA EMBOTELLADA CON 600ML CON 24 PIEZAS	
PZ	5840		5001	22101	BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML	
PZ	125		5001	22101	LUNCH ENSALADA, PASTA Y PIZZA Y UN REFRESCO PARA LA ACADEMI PUEBLA	
<div style="display: flex; justify-content: space-around;"> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center;"> <p>U. S. E. T. PRESUPUESTO COMPROMETIDO 03 DIC 2025 DEPTO. DE REC. FINANCIEROS AREA DE PRESUPUESTO</p> </div> <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; text-align: center;"> <p>U. S. E. T. PRESUPUESTO DEVENGADO 03 DIC 2025 DEPTO. DE REC. FINANCIEROS AREA DE PRESUPUESTO</p> </div> </div>						
JUSTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO, USO ESPECIFICO OTRAS OBSERVACIONES: MATERIAL REQUERIDO PARA EL TERCER CONGRESO NUMET 2025 EVENTO REALIZADO PARA LOS DIAS 4, 7, 11, 14, 18 Y 27 DE NOVIEMBRE EN LAS DIFERENTES SEDES DEL ESTADO DE TLAXCALA.				 SOLICITA UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL E DEL E ALMA BOURGONDO REYES DIRECTORA DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA SEPE - USET		
AUTORIZA  LIC. RENÉ SUÁREZ SUÁREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS				 UNIDAD DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA LIC. SANDRA ESPINOZA JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES		
LAPSO EN EL MES DE NOVIEMBRE 4, 7, 11, 14, 18 Y 27 DE NOVIEMBRE DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS						

ELABORO:



COMERCIALIZADORA TEVILET S.A. DE C.V.
 15 SUR 10902 LOC 5
 ECLIPSE PUEBLA
 PUEBLA, MEX
 72480 373757-M

ESTADO DE CUENTA

Cliente Inbursa: [REDACTED]
 RFC: CTE190711IR5



Centro de Atención
 Telefónica Inbursa
 Ciudad de México y Área Metropolitana
55 5447 8000
 Lada sin Costo 800 90 90000
www.inbursa.com

Cuenta
InbursaCT
 Empresarial

RESUMEN DE SALDOS

CUENTA	[REDACTED]	SUCURSAL	SC LAS ANIMAS
CLABE	[REDACTED]	MONEDA	MXN PESO MEXICANO
PERIODO	Del 01 Ene. 2025 al 31 Ene. 2025	FECHA DE CORTE	31 Ene. 2025

SALDO ANTERIOR	[REDACTED]	DIAS DEL PERIODO	31	GAT	NO APLICA
ABONOS	[REDACTED]	TASA BRUTA	[REDACTED]	RENDIMIENTOS	[REDACTED]
CARGOS	[REDACTED]	TASA NETA	[REDACTED]	COMISIONES EFECTIVAMENTE COBRADAS EN EL PERIODO	
SALDO ACTUAL	[REDACTED]	I.S.R.	[REDACTED]	[REDACTED]	
SALDO PROMEDIO	[REDACTED]				

DETALLE DE MOVIMIENTOS

FECHA	REFERENCIA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS	SALDO
ENE. 01		BALANCE INICIAL			[REDACTED]
ENE. 02	[REDACTED]	DEPOSITO SPEI TILES 2000 SA DE CV BANAMEX 002650426200082863 1 COMERCIALIZADORA CLAVE DE RASTREO 085908449890300251		[REDACTED]	[REDACTED]
ENE. 02	[REDACTED]	DEPOSITO SPEI ELEVADORES EUROMEX SOLUCIONES EN EQ HSBC 021180040497306250 11765 11765 CLAVE DE RASTREO HSBC597394		[REDACTED]	[REDACTED]
ENE. 02	[REDACTED]	TRASPASO SPEI INBURED HECTOR ESPINOSA BRITO SANTANDER 014650605798863895 20250102 Pago renta 036INBU02012025186987297 RFC NO DISPONIBLE	[REDACTED]		[REDACTED]

Las instituciones que componen el Sistema Financiero que efectúen pagos por intereses, deberán retener y enterar el impuesto aplicando la tasa que señale el Congreso de la Unión para el ejercicio que se trate en la Ley de Ingresos de la Federación sobre el monto del capital que dé lugar al pagado de los intereses, como pago provisional. La tasa anual de retención del I.S.R. se mantiene en 0.50% con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025, y se aplicará en la fecha del vencimiento de la inversión a plazo o en la fecha del pago de los intereses.

- Tasas expresadas en términos anuales.
- A partir de la fecha de fin de periodo, tendrá 90 días para solicitar la reclamación correspondiente.
- En caso de robo o extravío de tarjeta, repórtela de inmediato al Centro de Atención a Clientes de Banco Inbursa.
- Le recordamos que Banco Inbursa no solicita actualizaciones de datos por medio de Internet.
- Rendimientos: Es el interés efectivo depositado en el periodo.

BI031004P61